

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°033 de fecha 26/06/2018** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo 007-2006 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la entidad **E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO con NIT: 806.001.061**, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2018-582062-1300 el día 03/10/2018 al representante legal de la entidad a la dirección: Barrio Alcibia – Sector María Auxiliadora en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía RA020844686CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado **E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la empresa **E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**, de la **Resolución N°033 de fecha 26/06/2018**, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la empresa E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO con NIT: 806.001.061, por un capital de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTUCUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$74.524.564), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO con NIT: 806.001.061, expediente radicado con el N°007-06. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remisorio a la Oficina Asesora Jurídica. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 26 de junio de 2018 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy cinco (05) de febrero de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciocho (18) de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMENEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.